



Tribunal
de lo Administrativo



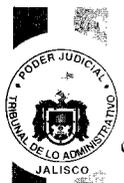
Tribunal
de lo Administrativo

H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE
JALISCO

DECIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2011

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:09 once horas con nueve minutos, del día 13 trece de Abril del año 2011 dos mil once**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Décima Quinta (XV) Sesión Ordinaria del año Judicial 2011; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos la Licenciada **VIRGINIA MARTINEZ GUTIERREZ**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;



ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, Discusión y en su caso aprobación de las Actas relativas a la Décima Tercera y Décima Cuarta Sesiones Ordinarias 2011;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de 26 veintiséis proyectos de Sentencia; y
6. Asuntos Varios.

- 1 -

La Presidencia solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos, **VIRGINIA MARTINEZ GUTIERREZ** proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los CC. Magistrados:

- **HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ**
- **ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA**
- **VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA**
- **ARMANDO GARCIA ESTRADA**
- **PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ**
- **ALBERTO BARBA GÓMEZ**

La C. Secretario General, Licenciada **Virginia Martínez Gutiérrez**, declaró que se encuentran presentes la totalidad de los seis Magistrados Integrantes de este Pleno, en consecuencia existe el quórum suficiente para sesionar, para considerar como válidos los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, somete a consideración de los Magistrados integrantes del Pleno a través de la C. Secretario General la aprobación del Orden del Día que les fue distribuido con toda anticipación.



- Sometida que fue por la propuesta formulada por la Presidencia, los Magistrados integrantes del Pleno, en votación económica por unanimidad de votos aprobaron el Orden del Día.

- 3 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, somete a consideración de los integrantes de este Honorable Pleno la aprobación del Acta de la Décima Tercera Sesión Ordinaria.

- Sometida que fue a votación la misma queda aprobada por unanimidad de votos, haciendo llegar a la Secretaría de Acuerdos las correcciones propuestas por los Magistrados integrantes del Pleno.

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, somete a consideración de los integrantes de este Honorable Pleno la aprobación del Acta de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria.

- Sometida que fue a votación la misma queda aprobada por unanimidad de votos, haciendo llegar a la Secretaría de Acuerdos las correcciones propuestas por los Magistrados integrantes del Pleno.

- 4 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, solicita a la C. Secretario General de Acuerdos, Licenciada **Virginia Martínez Gutiérrez**, dar cuenta del siguiente punto en la orden del día, dando conocimiento, del cuarto punto de la sesión relativo al turno aleatorio a efecto de que se proceda a la **designación de los Magistrados Ponentes, respecto de los recursos de Reclamación y Apelación promovidos por las partes** conforme lo establecen los artículos 93 y 101 de la Ley de Justicia Administrativa, la que se agrega como parte integral al Acta, con el turno de los Expedientes Pleno del **289/2011 al 306/2011**.

- Sometida a votación la relación de turnos quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, solicitó a la Secretario General, Lic. Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta la **Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **26 veintiséis**



Tribunal
de lo Administrativo

proyectos de sentencia conforme a los artículos 93, 101, 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general previamente distribuido a todos los Magistrados:

ORIGEN: TERCERA SALA UNITARIA

RECLAMACIÓN 103/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 25/2007, promovido por Carlos Alberto Baltazar Frías, en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Ponente **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

- El presente proyecto no se sometió a votación debido a que fue retirado por el ponente.

RECLAMACIÓN 215/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 285/2010, promovido por Agustín Preciado Huerta, en contra de la Comisión de Dictaminación Ventanilla Única del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y otra autoridad, Ponente Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (Ponente)**



Elaborado siempre b

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Con las correcciones mi voto es a favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** el proyecto del expediente de Pleno 215/2011.

RECLAMACIÓN 231/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 328/2010, promovido por Luis Alberto González Gutiérrez, en contra del H. Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, y otras autoridades, Ponente Magistrado Horacio León Hernández, resultando:

Amable

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** el proyecto del expediente de Pleno 231/2011.

Amable
Amable
Amable



ORIGEN: CUARTA SALA UNITARIA

APELACIÓN 19/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 92/2010, promovido por David Alejandro Infante Vieyra, en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y otra autoridad, Ponente Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra** por que en opinión del suscrito se tergiversa la verdadera pretensión del accionante en el sentido de reclamar la declaratoria judicial que a su vez le reconoce su derecho a obtener un nombramiento permanente en el rango de segundo Comandante del escuadrón canino de la Dirección de Seguridad Pública de Guadalajara, efectivamente las circunstancias particulares del caso son que este funcionario o este servidor público, al igual que muchos elementos en los cuerpos de seguridad publica, son habilitados, son comisionados por necesidades del servicio o por la causa que se aduzca, temporal o indefinidamente, lo que no podemos nosotros desconocer es que las habilitaciones por la causa que sea y como se llamen, lo incorporan a un nuevo régimen laboral, con nuevas prestaciones conducentes a su rango y el desempeño continuo de este cargo empieza a generarle derechos, no son habilitaciones con un régimen excluyente de prestaciones laborales, por supuesto que no, y a lo que la pretensión se refiere es a obtener un nombramiento definitivo, y la razón que se aduce en el proyecto es que por ser temporal nunca puede ser definitivo, pues no, eso seria un juego de palabras donde lo eterno o lo etéreo juega con lo terrenal, eso no, una cosa lleva a la otra, es decir, esa habilitación abre un camino que puede llegar a consolidar una definitividad en el cargo, de acuerdo al Estatuto laboral Burocrático y no lo digo yo, a la permanencia que genera el derecho al reconocimiento.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

Armando García Estrada

[Signature]

[Signature]

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. Magistrado Horacio, en la Ley de Servidores Públicos se establece que para los que son empleados por tres años y medio consecutivos se les otorgará nombramiento definitivo, en este caso solo tiene tres años, le aplica esta norma? por que el señala que tiene tres años. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: en mi opinión si, por que la permanencia se da en función o a partir no de los tres años y medio sino a partir de los tres años. En uso de la voz el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**: para precisar en el caso particular no se refiere a ningún nombramiento temporal para que luego se transforme en definitivo, sino se trata de una mera habilitación y por lo tanto no hay específicamente un nombramiento expedido, es una habilitación por el tiempo que ahí se está precisado.

En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez** manifiesta: mi voto **es en contra** en los mismos términos del Magistrado Horacio León Hernández, también usted Magistrada Patricia?, a lo que la Magistrada **Patricia Campos González** manifestó: **si**, nada mas vamos a revisar esta continuación, en uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández** señaló: mi **voto fue en contra**, primero por que no estoy de acuerdo en el término o la práctica de habilitar en el juicio legal, por que fue habilitado, por que fue nombrado, por que fue comisionado, haber ok, si, si, si, pero si esta empieza a generar efectos continuos, si el oficio dice te habilito esa es otra cosa, la otra parte es verlo conforme al estatuto laboral, si tiene o no derecho a ese nombramiento.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se **turna para engrose** el expediente de Pleno 19/2011, quedando como voto particular el del ponente.

APELACIÓN 63/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 331/2009, promovido por Roberto Carlos Arévalo González y otro, en contra de diversas autoridades de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Ponente Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra** por estimar que resultan fundados los agravios expresados por la autoridad demandada y el resolutive primero del proyecto se concluye en el sentido que resultan infundados por ello mi voto es en contra y al resultar fundados en el concepto lo procedente es declarar la procedencia del pago de horas extras y por ello debe revocarse en lo conducente la sentencia impugnada por que en el resolutive sexto que aparece en la pagina veinte se esta condenando a la autoridad al pago de horas extras.

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra de la condena de pago a horas extras y de los fundamentos invocados.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría de votos** el expediente de Pleno 63/2011.

APELACIÓN 174/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 83/2010, promovido por Samuel Camarena Dávalos, en contra del Consejo Directivo del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, Ponente Magistrada Patricia Campos González, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 174/2011.

ORIGEN: QUINTA SALA UNITARIA

APELACIÓN 551/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 180/2009, promovido por Joel Llamas Uribe y otros, en contra del H. Congreso del Estado de Jalisco, y otro, Ponente Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención**, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 551/2010.



APELACIÓN 783/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 212/2008, promovido por Aeropuerto de Puerto Vallarta, S. A. de C. V., en contra del Oficial Mayor de Padrón y Licencias del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, Ponente Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando:

DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada** manifestó: No se si en la pagina siete, en el cuarto párrafo, si forma parte del proyecto, por que habla de que no cabe el recurso en contra del mismo, que si existen requisitos para la procedencia en la jurisdicción, no se si se refiera al recurso que estamos discutiendo o haya sido eso que acontece hoy con la practica de la base de la tecnología, de que quedan párrafos agregados que no tienen armonía con el proyecto, sobre todo después de donde dice: "...de conformidad al articulo 9 de la Ley del Procedimiento, no le reviste característica de la definitividad, consideración esta que el recurrente opina contraviene el 67, puesto que por el solo hecho de no admitir el recurso o de que el afectado que por no agotar lo suficiente...", no veo la armonía con el tema del recurso, en uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: en su argumento esgrime que el acto administrativo es definitivo por que no admite recurso alguno, o sea estamos parafraseando, lo que argumento el abogado de la parte recurrente, cuando la razón, los motivos dados en la resolución, son diferentes, no es por falta de definitividad simplemente fue por que no acredito la supuesta amenaza de la clausura, entonces este segundo párrafo es lo que dice el accionante, la conexidad está en lo que el dice y que no tiene relación con la litis, específicamente, con lo resuelto por la Sala de origen, la Sala de origen no sobreseyó en base a que a resolución no era definitiva, simplemente a que no acredito la amenaza verbal, por eso consideramos inoperante el agravio; en uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada** señaló: yo creo que no tiene armonía con el texto de la discusión, por otro lado se habla en la página siete en el primer párrafo, de que todo su agravio contrario a lo que dice aquí en el único agravio de definitividad al que hace referencia, se habla de la amenaza verbal de clausura, luego dice no logra construir propiamente un argumento que ataque las consideraciones en las que se sustenta la Sala, puesto que plantea un argumento en contra de cuestiones que no son las que realmente fueron expuestas en el fallo, con lo que se esta desbordando la litis planteada, lo cual impide pronunciarme al respecto, en esta situación cuando estamos en presencia de agravios que son inoperantes, no cabe la posibilidad de que califiquemos la legalidad o no de la resolución impugnada, estamos halando de que no existe un agravio, por que se aduce que no lo construye, entonces no existe razón para que en este caso el Tribunal diga que comparte el criterio de la Quinta Sala, cuando no estamos



Tribunal de lo Administrativo

analizando la resolución por que no hay agravio, interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: en que página dice?, responde el Magistrado **Armando García Estrada**: en la página ocho primer párrafo, entonces ese es mi comentario del proyecto; interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: así queda el proyecto.

Horacio León Hernández

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del sentido contra la fundamentación y motivación.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto** por que en las observaciones que se han comentado de la pagina siete y página ocho, no son manifestaciones del proyectista, sino que ambos párrafos empiezan de la siguiente manera, el primero de la página siete: *el accionante hace valer*, asimismo en la pagina ocho: *así pues, el recurrente, deja todo su agravio...* hay desde mi punto de vista, una referencia al propio recurrente por eso mi voto es a favor.

Víctor Manuel León Figueroa

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.(Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del fondo, en contra de la fundamentación y motivación.**

Patricia Campos González

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos en cuanto al fondo y por **mayoría** en cuanto a la fundamentación y motivación dado a los votos en contra de los Magistrados Horacio León Hernández y Armando García Estrada, esto en relación al proyecto del expediente de Pleno 783/2010.

APELACIÓN 892/2010

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada **Virginia Martínez Gutiérrez**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 22/2010, promovido por José de Jesús Ramos Velázquez, en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y Tercero Coadyuvante, Ponente **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

Virginia Martínez Gutiérrez

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:



Eleuterio Valencia Carranza
[Signature]
[Signature]

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNÁNDEZ. **En contra**, al considerar procedente y fundado el agravio de la autoridad relativo a la oportunidad en la presentación de la demanda, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento que rige su actuación en la substanciación de los procedimientos administrativos que se instauran en contra de servidores públicos, para ser mas preciso, es el Reglamento Interior de la Dirección General de Seguridad Pública de Guadalajara, el cual establece que con excepción de lo previsto en la fracción II numeral 3 artículo 79 de dicho Reglamento, excepción que se refiere a la resolución que dicte la autoridad donde se resuelve el procedimiento administrativo, dice que en este caso, surte sus efectos la notificación al momento de ser notificado el funcionario o el servidor publico sujeto a dicho procedimiento, luego bajo esta premisa mi voto es en contra, por que en opinión del suscrito, la aplicación de las reglas de las notificaciones y para el computo de los términos, previsto en la Ley de Justicia Administrativa, es precisamente y surge y se actualiza a partir de la instauración del juicio, no para regir la notificación de los actos que provienen de autoridades, recuerdo un caso muy concreto en materia fiscal estatal, en donde señalamos que las reglas para el computo en la oportunidad de la demanda y la notificación del auto que determinaba un crédito fiscal, estaban regidas por lo previsto en el Código Fiscal del Estado, es decir la potestad de ese Tribunal y la aplicación de su ley y su procedimiento, inicia a partir de que se presenta una demanda, se revisa ahí efectivamente la oportunidad de su presentación y una vez que se admite, que entra a nuestra jurisdicción una pretensión jurídica, aplicamos nuestra reglas, no para actos que se realizaron, se substanciaron y se notificaron conforme a otras disposiciones, por eso estoy en contra y en ese sentido a la autoridad le asiste la razón, en la extemporaneidad de la presentación de la demanda, con lo cual devienen improcedentes pues todas las consideraciones respecto a si son o no procedentes los derechos reclamados.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

[Signature]

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En el mismo sentido del Magistrado Horacio León Hernández.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

[Signature]

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (voto corregido para quedar en contra).**

[Signature]

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se turna para **engrose** el proyecto del expediente de Pleno 892/2010, quedando como voto particular el del Ponente.



APELACIÓN 128/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 149/2010, promovido por Enrique Ruiz Cortes y otro, en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y Tercero Coadyuvante, Ponente Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación debido a que fue retirado por la ponencia.**

ORIGEN: SEXTA SALA UNITARIA

RECLAMACIÓN 778/2010

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 97/2010, promovido por Javier Alejandro González Rodríguez, en contra del Agente Vial adscrito a la Secretaría de Vialidad y Transporte del estado de Jalisco, Ponente Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del sentido y en contra de la fundamentación y motivación.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Con mi voto dividido en contra de la motivación y fundamentación del proyecto y en especial en contra de lo que señala como ausencia del reenvío que es en el último párrafo de la página número seis y a favor del fondo.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos en cuanto a l fondo y por **mayoría** de votos en cuanto a la fundamentación y motivación, esto en el proyecto del expediente Pleno 778/2010.

RECLAMACIÓN 214/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 303/2010, promovido por Fernando Sánchez Mendoza, Ponente Magistrado **Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**



Tribunal
de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno 214/2011.

APELACIÓN 990/2010

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 61/2010, promovido por Juan Enrique Acevedo Acevedo, en contra del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y otras autoridades, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto, con las correcciones que, en el caso de algunos términos, la ponencia implementa a petición de los señores Magistrados.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno 990/2010.

APELACIÓN 181/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 65/2009, promovido por Miguel Alejandro Plancarte Aceves, en contra del Síndico Municipal



Horacio León Hernández

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra por que en mi opinión son fundados los agravios para que se declare la nulidad del acto impugnado.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se turna para **engrose** el proyecto del expediente Pleno 181/2011, quedando como voto particular el del ponente y también con el voto particular del Magistrado Armando García Estrada .

Alberto Barba Gomez

APELACIÓN 221/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 330/2009, promovido por Manuel Bailón Cabrera, en contra de la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación debido a que fue retirado por el Ponente.**

Virginia Martínez Gutiérrez



ORIGEN: PRIMERA SALA UNITARIA

RECLAMACIÓN 176/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 317/2009, promovido por "Participación Ciudadana de Vecinos de Jocotepec" A. C., en contra del Pleno del H. Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco y otras autoridades y Terceros Interesados, Ponente, Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, resultando:

En uso de la voz la Magistrada Patricia Campos González: Para solicitar a este Honorable Peno se me tenga excusándome del conocimiento del presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21 fracción III de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, toda vez que fue apoderada de la Institución banca Múltiple grupo financiero Vital, el cual fue adquirido por la Institución HSBC que ahora es parte en el presente Juicio.

- Sometida a votación la excusa presentada por la Magistrada Patricia Campos González, conforme al artículo 23 de la Ley de Justicia Administrativa, los Magistrados integrantes del Pleno la calificaron de legal.

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (Ponente)**



Armando Estrada

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Con mi voto dividido, a favor** de confirmar la resolución de origen pero **en contra** de la fundamentación y motivación.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Excusa calificada de legal en la presente Sesión.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Victor Manuel Leon Figueroa

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos en cuanto al fondo y por **mayoría** en cuanto a la fundamentación y motivación del proyecto, esto en relación con el proyecto del expediente de Pleno 176/2011.

APELACIÓN 873/2010

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 39/2010, promovido por Pedro Díaz Verónica, en contra de la Dirección de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Villa Corona, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: En el caso particular, el tema el recurrente que tiene que ver con el análisis de lo que significa el tema de una prueba testimonial, en primer lugar debo precisar que los testigos que ofreció la parte actora para acreditar el cese verbal del demandante, no queda la menor duda que fue de manera verbal, es decir que no mediara un procedimiento previo que exige la legalidad de la situación de que los testigos no sean coincidentes no demerita el ateste de ello, sino al contrario refleja una imparcialidad de lo que declaran de un dominio directo de los hecho, y que ese punto fino en que se centra la razón legal y no la histórica para decir que no puede tener valer una prueba testimonial porque no dijeron el número telefónico al que se comunicaron respectivamente en el momento de los hechos cuando se hace referencia a que el Ciudadano Presidente Municipal había intentado entrevistarse con el entonces Director de la Policía que no se encontraba presente ahí en las oficinas de la comandancia o de la policía de Villa Corona, impidió que lo enlazaran con él para exigirle que se hiciera presente que si no que tenía la obligación de acudir a hacer entrega del bando y todo los implementos que tiene que ver con una dirección de Seguridad Pública, aquí se valora el hecho de que los testigos no digan a qué número marcaron, yo creo que la sentencia se quedó corta, porque debió

Armando García Estrada



Tribunal
de lo Administrativo

haber dicho que celular fue, si Blackberry, Sony, una, y luego la otra, también haber dicho los testigos si es Movistar, Telcel o el otro aparato Nextel, y que también todo eso no lo dijeron los testigos, entonces un testigo cuando hace referencia a que si estuvo presente en esa entrevista telefónica y no cita la marca de los aparatos telefónicos, si es touch o no, inevitablemente que el atesto no tiene ningún valor, porque a lo mejor el testigo olvido decir, el Ciudadano Presidente Municipal como andaba vestido, si traía zapatos o si andaba de guaraches, porque es común que en las Ciudades medias, por llamarles de alguna manera, la vestimenta también tiene que ser acorde a la vida rutinaria del campo, yo, bajo ese principio de la exigencia de la prueba testimonial estuviera en ese rango, yo estaría plenamente seguro y garantizado de que no habría nunca la posibilidad, es más, la prueba testimonial sería inútil procesalmente porque entonces como me dijo por ahí un procesalista, un preclaro Don Cipriano Gómez Hara, "...la realidad de la prueba testimonial es que son hechos ciertos con testigos falsos, o bien son hechos falsos con testigos verdaderos...", en cual de las dos hipótesis estamos, aquí la situación concreta del derecho es muy clara, cómo se acredita el despido verbal del Director de la Policía en Villa Corona, pues con el dicho de los testigos que lo vivieron de manera personal y directa, citan el lugar, el momento en que acontece, que hubo una llamada telefónica que le ordenan, primero que le reprochan por que no esta presente que es su obligación estar ahí para entregar la Dirección y que como no estaba en ese momento quedaba destituido, yo creo que esas expresiones de quienes estuvieron presentes, son más que contundentes, porque de qué otra manera podemos instrumentar nosotros un despido, nosotros ya hemos vivido aquí en carne propia el tema de unas empleadas que además de haberse instrumentado procedimientos donde se otorgó la garantía de audiencia, donde incluso una de ellas renuncia, así expresamente, yo renuncio al cargo y que nos dijeron, que estábamos mal, a lo mejor algunos tenemos la duda jurídica que es nuestro derecho de pensar diferente, y nos dijeron que no, imagínese nada más, bajo esta expectativa que una persona desestimara su testimonial, porque no declaran los testigos -como quiere quien la valora- la prueba que declaren, esto convierte en una crisis y en un verdadero agravio a quienes acuden a este Tribunal a reclamar el que se restablezca el orden jurídico si al final de cuentas creo yo que una fracción que faltó en el 411 del Enjuiciamiento Civil, es haber dicho: "...además como no declaró como piensa quien juzga no tiene valor...", esa fue la última fracción que faltó al legislador para que se cumplimentara, porque todo los demás elementos de esa fracción están plenamente colmados, y la prueba es la dicotomía de la sentencia de origen y que se avala en el proyecto que se presenta, es que respecto de la declaración de los empleados del Ciudadano Presidente Municipal que dicen que declaran que son empleados del Ayuntamiento y quien además reconocen que sí fue él a la oficina buscando al Director para correrlo, dicen algo que es inaceptable procedimentalmente en una sentencia, **que como no objetó a los testigos, página 13 trece de la sentencia de origen, como no los objeto por eso tiene valor probatorio**, eso con todo el respeto a la Sala de origen, es una aberración jurídica y desafortunadamente la ponencia lo sostiene y por eso mi voto en contra. En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: según se desprende del proyecto, según pagina 3 tres, 4 cuatro y 5 cinco, es transcripción de la sentencia, en el interrogatorio a la pregunta



Tribunal de lo Administrativo

8 octava que dice: que diga el testigo si sabe y le consta con quien habló o se comunicó el C. Jesús Ortiz Uribe el día y hora referido en las preguntas anteriores, los atestes manifestaron los siguiente, uno dijo si pidió que se le comunicará con el Director de Seguridad Pública procediéndole a marcar los números con dicha persona, ya que no se encontraba presente..." no señala el nombre de la persona con la cual se estaba entablado la comunicación y el otro ateste, a esa pregunta contestó, sí, él preguntó que si se encontraba el Director en ese momento y al ver que no estaba solicitó al Comandante Martín Lugo, se comunicara con él por teléfono, hasta donde me di cuenta sí hablo con el licenciado Pedro, se lo pasaron al nuevo Presidente Jesús Ortiz quien le preguntó porqué motivo no estaba ahí, que era su obligación estar ahí, que era su obligación estar ahí, que ya estaba destituido de su cargo, que se presentara al día siguiente hacer entrega de las instalaciones, eso es lo que yo alcance a escuchar, entonces los testigos jamás dan fe ni testimonio de quien es la persona que estaba al otro lado del teléfono, ese es el punto fino, y por esa razón la Sala de origen no le concede valor probatorio, porque no logran acreditar con la testimonial que el Señor Presidente se comunicó con el actor con Pedro Díaz Verónica, y esa es la razón sustancial principal por la cual no se le da valor probatorio, los testigos jamás dicen con quien, se comunicó el Presidente, quien estuvo al otro lado del teléfono, no les consta si realmente era aquella persona. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Yo basándome exclusivamente a lo que dice literalmente la resolución de origen, pondero, que no comparto porque esta escrito con tinta y está grabado que hacen mención del nombre, tanto del Director como del Presidente Municipal, lo dicen en su declaración, además un detalle que de tener mucho cuidado, los testigos no dan fe de nada, los testigos solo declaran de hechos que les constan por medio de los sentidos, los únicos que están para cumplir con un principio de dar fe de algo, son aquellos que se basan en la técnica o en la ciencia para emitir una opinión pericial, por eso reitero el sentido de mi voto.

- Sin más discusión al respecto, dicho proyecto fue a sometido a votación por parte de la Secretario General de Acuerdos, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. A favor del proyecto

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto. (Ponente)

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. En contra del proyecto.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. En contra del proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. En contra del proyecto.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se turna para engrose el proyecto del expediente de Pleno 873/2010, quedando como voto particular el del Ponente.

En uso de la voz la **Secretario General de Acuerdos**: Sería para revocar el sobreseimiento y valorar la prueba testimonial. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Sí, inclusive concatenada con otros medios de prueba, como lo es por ejemplo la copia del escrito inicial de demanda. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Ver la procedencia de cuales prestaciones que tiene derecho, también ver el tema que conforme a la reforma de la Ley si procede la reinstalación, en su caso yo creo que no va a proceder con la temporalidad y hacer la adecuación y precisar lo que en su caso procede el agraviado con esa decisión ilegal, queda a criterio de la autoridad otorgarle o no el derecho a la reinstalación conforme a lo que señala la propia Ley o en su defecto la indemnización y hacer especialmente énfasis en eso, porque también hay un agravio en donde dicen que porque no objeto a los testigos, digo, eso es totalmente inaceptable.

APELACIÓN 92/2011

[Handwritten signature]

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 63/2010 promovido por Javier Quintero González, en contra de la Asociación de Colonos Ciudad Bugambillas A. C., H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otras autoridades, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

[Handwritten signature]

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. En contra del proyecto.

[Handwritten signature]

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. En contra del proyecto, porque la Asociación Ciudad Bugambillas tiene celebrado convenio con el Ayuntamiento, por lo tanto no tiene carácter de autoridad, en mi concepto es un asunto de naturaleza civil que corresponde conocer a los Juzgados del fuero común.

[Handwritten signature]

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. A favor del proyecto. (Ponente)

[Handwritten signature]



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se turna para engrose el proyecto del expediente de Pleno 92/2011, quedando como voto particular el del Ponente.

En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Fundados los agravios para declarar incompetente al Tribunal y dejar los documentos a su disposición para los haga valer ante los Juzgados del fuero común. En uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**: Para que se decline la competencia.

APELACIÓN 133/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada **Virginia Martínez Gutiérrez**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 133/2011, promovido por "COMBUSTIBLES SUPREMOS" S.A. de C.V., en contra de la Dirección General de Protección Ambiental y Desarrollo de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**



Tribunal de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En razón de lo anterior se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente de Pleno 133/2011.

Alberto Barba Gómez

[Signature]

ORIGEN: SEGUNDA SALA UNITARIA

APELACIÓN 42/2010 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 186/2009, promovido por Emmanuel Moreno Rebollar, en contra de la Dirección de Protección Ciudadana del Municipio de Chapala, Jalisco, Ponente Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación debido a que fue retirado por el ponente.**

APELACIÓN 125/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 157/2010, promovido por Raúl Plascencia Alvarez y otro, en contra del Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, Ponente Magistrado Armando García Estrada, resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación debido a que fue retirado por el ponente.**

APELACIÓN 127/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 184/2010, promovido por Cecilia Martínez Carranza, en contra de la Oficina Registral de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio y otra autoridad, Ponente Magistrada Patricia Campos González, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** el proyecto del expediente de Pleno 127/2011.

APELACIÓN 148/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 144/2011, promovido por Bertha Ruiz Torres, en contra de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, Ponente Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**



Alonso Campos

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor el proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 148/2011.

[Handwritten mark]

APELACIÓN 235/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 182/2009, promovido por Máximo Díaz Valdez, en contra de la Procuraduría de Justicia del Estado, Ponente Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando:

[Handwritten mark]

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

[Handwritten mark]

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

[Handwritten mark]

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 235/2011.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

R.P. 28/2009 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio de Responsabilidad Patrimonial 28/2009, promovido por Zaida Torres de la Torre, en contra del Síndico del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto. (voto corregido para quedar en contra del proyecto)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención**, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto**, por que la naturaleza muy especifica de este tipo de procedimientos de Responsabilidad Patrimonial es clara, es decir, se integra con un solo escrito donde se narran los hechos por parte del ciudadano, donde señala cual es la actividad administrativa, cual es el agravio que sufre y que no tiene el deber jurídico de soportarlo y que se le exige por disposición de la propia Ley especifica, la obligatoriedad de señalar los hechos, el derecho que le asiste y aportar las pruebas, que sucede aquí, cuando ese artículo 27 si mal no recuerdo de la Ley de Responsabilidad Patrimonial dice que las resoluciones que emita la entidad pública que no sean satisfactorios a los intereses del particular deberá reclamar ante el Pleno del Pleno del Tribunal de lo Administrativo, si ya adució a esta instancia, nosotros como Ad Quem, no tenemos la potestad de generar un reenvío que no existe, eso es algo que yo siempre he reiterado en la Responsabilidad Patrimonial, porqué? no significa que del hecho de que allá, voy a poner un ejemplo, de que no le hayan admitido la demanda de responsabilidad patrimonial de que por el hecho de que manera incorrecta no se admitió que entonces se abre la posibilidad de pruebas, ya no podrá aportar pruebas, no lo van a requerir por pruebas, absolutamente, es una instancia que se agota en un solo documento, que es la reclamación, que es el símil de una demanda, entonces, que tendríamos que hacer nosotros, entrar al fondo del problema y resolverlo



Tribunal de lo Administrativo

con las pruebas que existan para determinar si hay o responsabilidad patrimonial, porque aquí estamos creando una figura que no existe y que sanciona nuestra condición de Ad Quem de generar un reenvío que no existe, el ejemplo clásico, en una sentencia de un juicio, viene el apelante y solo dice como agravio: "oye en la sentencia que me dictó la cuarta Sala yo ofrecí 32 treinta y dos pruebas documentales relativas a estas documentales privadas y estas documentales públicas y no me las valoró en la sentencia, ese es su único agravio, que vamos a decirle nosotros en la sentencia, ha pues entonces tiene razón porque del análisis de la sentencia de la Cuarta Sala no valoró ninguna de esas 32 treinta y dos pruebas, entonces se las regresamos para que las valore? No, no hay reenvío, tenemos que resolver nosotros con lo que hay, por eso es una sola instancia, que se agota en un solo documento procesal, las demandas y las pruebas, se acredita o no la responsabilidad patrimonial, si esa resolución no le es favorable en la entidad pública por eso dicen que nosotros tenemos la competencia, pero en qué artículo de la Ley de Responsabilidad Patrimonial dice que nosotros tenemos la potestad de reenviarle otra vez el asunto a ala entidad pública para que vuelva a fallar o para que vuelva a fallar o para que vuelva a admitir una apelación, yo no la comparto y el amparo no es el sesgo que le da, por eso mi voto en contra.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra**, y me **adhiero a los argumentos del Magistrado Armando García Estrada.**, para que se entre al estudio de fondo en cuanto a si procede o no la responsabilidad patrimonial.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Abstención que se suma a la mayoría de votos y se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente Pleno 28/2009.

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: quiero hacer una aclaración, yo creo que en este asunto a la Secretaria le solicito el recuento de los casos en los que hemos hecho reenvío y porque circunstancias y aquellos en donde hemos entrado aún en ausencia de resolución administrativa que diga si procede o no la indemnización, en ese sentido sí creo que han sido más las veces en las que este Pleno ha definido el entrar al estudio de la acción de resarcimiento, creo que es el supuesto, entonces bajo esta justificación **quiero corregir mi voto y lo quiero hacer en contra** para que este Pleno asuma jurisdicción, entonces ya pasaría a engrosarse con este voto.

En uso de la voz la **Secretario General de Acuerdos**: Lo que pasa es que como se mencionaba hay demandas en donde si hay conceptos de impugnación, hay agravios al fondo, y en este asunto toda la demanda versa nada más en la reclamación es el mismo el **Magistrado Horacio León Hernández**: Vamos a tomar como fondo la reclamación hecha ante la autoridad es que como el Colegiado ya está diciendo que esa ausencia de firma no era obstáculo para ver ingresado esa reclamación. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Es



Tribunal
de lo Administrativo

que hay un principio la demanda de allá no puede venir a mejorar aquí los conceptos, ese es un principio administrativista que yo no comparto pero esto es una verdad, entonces, aquí no tiene que venir a señalar los conceptos porque ya los invocó allá y eso es lo que nos sirve de base para resolver aquí por eso no hay reenvío. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Exacto, y entonces aquí el Pleno tiene dos supuestos, cuando se niega, y el accionante viene a combatir los conceptos por los que le niega o cuando decretada no satisface su interés y su pretensión, aquí nada más le dijeron, ni siquiera... Interviene la **Secretario General de Acuerdos**: Es que creo que hay una prevención en el inter, el presenta su reclamación y tiene una prevención y entonces que voy a tener entonces, teniendo la prevención y resolviendo el fondo? En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Es que tenemos que resolver la Responsabilidad Patrimonial de fondo. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Que el cumplimiento de la prevención es el que se tiene por no hecho por la falta de firma. Esta por hecha y están los elementos, con esa prevención viene a exhibir la factura, que además el colegiado dice es uno de los elementos para tenerle realmente por interesado, luego dice, original del pago deducible, el colegiado dice todas esas documentales son pertinentes para tenerle por admitida, y luego en un párrafo dice cual es la relación de causalidad entre el daño producido y la actividad administrativa, hace su argumento, lo que sí en la instancia administrativa, él propone a dos testigos para el desahogo de una prueba de este carácter . Aquí viene a exhibir nada más documentales, en el juicio. También exhibe los del hecho, exhibe el pago de deducible ante nosotros, el original del recibo de caja del pago correspondiente, fotografías, carta porte de grúas. Yo nada más les quiero recordar uno que fue verdaderamente que fue así sobre la superficie, el que se tampoco contra señalamientos en la salida del periférico o no me acuerdo en qué tramo de la SEDEUR, no tenía más que los mismos documentos, exactamente era la de López Mateos. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Además hay otro detalle aquí que también se que esto ha estado dividido su discusión, en la teoría del riesgo, es algo que desafortunadamente cuando involucraron el tema administrativo con la teoría del riesgo que aún en materia civil por excepción, en materia civil la carga de la prueba es el demandante, en la teoría del riesgo quien tiene la carga de la prueba es el demandando, porque es obvio que aquí quien tendría la carga es la autoridad de probar que efectivamente fue un error inexcusable de la víctima la definición de la teoría del riesgo es que siempre habrá responsabilidad cuando se usen mecanismos, instrumentos por su peligrosidad, etcétera, etcétera, y dice finalmente a menos que se demuestre, no dice a menos de que demuestre el acto que no fue un error en su sala, le dice a menos de que se demuestre que fue un error inexcusable de la víctima, es más creo que es el 1427 del Código Civil, entonces, en esta situación es clara, si no fue en un bache la carga de la prueba la tiene la autoridad demanda. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: en la Ley específica lo comparte, más bien reparte o distribuye la carga, en el 26 dice que la entidad debe probar la participación de terceros o del propio reclamante en la producción de daños y perjuicios irrogados al mismo, que los daños no son consecuencia de la actividad administrativa irregular, que los daños derivan de hechos y circunstancias inevitables y que no son desproporcionales a los que pudieran afectar al común de la población



Tribunal de lo Administrativo

o bien la existencia de casos fortuitos o de daño mayor y en el 22 le dicen al reclamante, le deben de aportar fracción VII las pruebas que sean necesarias para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del acto que así lo exija, los hechos argumentados, es una testimonial para acreditar el hecho, no la causalidad, y el hecho es que sucedió tal día, que paso tal lugar, y que al transitar cayó, pero qué sucedería con el porcentaje enorme de conductores de esta zona metropolitana que transitamos muchas veces solos, cuales son los estilos? En uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**: Existe en el expediente un pago de la aseguradora, ya fue también materia de validación de un hecho en base a un reporte de aseguradora. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Y conforme al artículo 329 es un documento público que es prueba plena, los documentos que expidan instituciones de crédito, aseguradoras y afianzadoras e instituciones financieras, hacen prueba plena, ese documento hace prueba plena, conforme al 329.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, la abstención se suma a la mayoría y **se turna para Engrose** el proyecto del expediente de Responsabilidad Patrimonial 28/2009, quedando como voto particular el del Ponente y de los Magistrados que votaron a favor del mismo. Para los efectos para entrar al estudio del fondo, ver lo del desechamiento y tener por cumplida la prevención.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Es que esto confirma que es problema de la Responsabilidad Patrimonial es una acción en donde verdaderamente el blindaje jurídico hacía el particular es rompe los parámetros ordinarios del derecho y concede enormes beneficios, pero a la vez, se los restringe conforme a lo que precisó el Magistrado Horacio León, aquí el detalle es que no queda duda de que tenemos una prueba testimonial, ese documento forma parte de la materia del amparo, si no volvió a insistir aquí en esa instancia sobre eso, si no tiene el resultado deseado en el engrose, inevitablemente que va a tener un motivo de agravio de decir, mira, en el amparo de tal fecha me concedieron la razón para que en este documento se ponderara y fuera base para que entraran al estudio, pero sin embargo ese mismo documento yo ofrecí prueba testimonial y guardaron silencio, yo creo que si queremos restablecer el orden, mejor vamos decretando reposición de procedimiento para que se lleve a cabo el desahogo de la prueba y después de desahogada la prueba resolver en el fondo.

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Pero ese sí es motivo para que se vaya allá y allá se instrumente lo que se ofreció, eso es lo único que varía el desahogo de esa prueba, de no poder entrar nosotros porque ahí si estaríamos violando las garantías.

En uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**: Es que hemos hecho reposición de procedimiento para desahogo de pruebas. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: Entonces quien desahogue la prueba va a ser el Pleno. Contesta el Magistrado **Armando García Estrada**: Sí porque no, no hay reenvío. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Pero ese sí es motivo de que mande allá y allá se instrumente lo que se ofreció, eso es lo único que salvaría el desahogo de esa prueba, de no poder entrar nosotros porque si estaríamos violando las garantías.



Tribunal de lo Administrativo

En uso de la voz la **Secretario General de Acuerdos**: Entonces, el lineamiento del engrose sería? En uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**: Yo si tiene reporte de la aseguradora y tiene fecha de cuando sucedieron las cosas con eso es suficiente. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Fracción IX del artículo 29, si así es. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Si. En uso de la voz la **Secretario General de Acuerdos**: dice el documento 13 trece de julio, y en base a esa prueba ya no requerimos de la testimonial En uso de la voz el **Magistrada Patricia Campos González**: No porque ya tenemos el documento de la copia de seguros.

Patricia Campos González

R.P. 35/2010

[Signature]

La **Presidencia**, solicitó al **C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez**, dar cuenta del origen y de las partes en el **Juicio** de Responsabilidad Patrimonial, 35/2010, promovido por Carlos Alberto Espinoza Lafuente, en contra del Síndico del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrada **Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

[Signature]

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

[Signature]

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

[Signature]

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Responsabilidad Patrimonial 35/2010.

[Signature]



Asuntos Varios

6.1 La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del Expediente de **Responsabilidad Patrimonial 7/2010** interpuesto por el C. José Refugio Carlos Fernández y Claudia Patricia Carlos Díaz en contra de la Secretaría de Vialidad, el que se encuentra sustanciado a efecto de que se designe Magistrado que resuelva el asunto planteado

- Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos, designaron al Magistrado **Armando García Estrada** como Ponente para resolver el mencionado Juicio de Responsabilidad Patrimonial, ello según el rol implementado para tal efecto.

6.2. La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno de los oficios 236/2011 y 237/2010, que dirige el Presidente de la Primera Sala Unitaria de este Tribunal, mediante el cual informa sobre el desistimiento de la parte actora, la C. Silvia López Laguna, en el juicio administrativo 182/2010, de donde se derivan los expedientes Pleno 29/2011 y 31/2011. En cuanto al asunto 29/2011 se pronunció la sentencia el 16 de febrero pasado y se turnó para Engrose el que actualmente se encuentra en firmas y en relación al 31/2011 el Ponente es el Magistrado Alberto Barba Gómez y está pendiente de resolución.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Por lo que ve al asunto 29/2011 no trasciende el desistimiento porque ya había sido votado el proyecto antes de que se presentara dicho desistimiento, por lo que este asunto debe seguir su proceso normal, y en cuanto al asunto 31/2011 notifíquese mediante oficio al Ponente para que haga lo conducente, enviando copia certificada del diverso oficio de cuenta y sus anexos.

6.3 La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del oficio 2436/2011, dirigido al Pleno de este Tribunal, que suscribe el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado, mediante el cual difiere la audiencia constitucional dentro del juicio de amparo **1458/2010**, promovido por Pedro Arias Espinoza, asimismo, se requiere a este Pleno para que dentro del término de tres días, remita las copias certificadas de las constancias que solicita. Este asunto tiene relación con el escrito que se dio cuenta en la Sesión pasada, en que el Licenciado Pedro Arias Espinoza solicita copias del acta de la Décimo Tercera Sesión Ordinaria del presente año.



Tribunal de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Entonces para que se pase a firma el acta ya firmada, pedirles a los integrantes de este Pleno para que la firmen a la brevedad posible y dar cumplimiento a más tardar el

día de mañana, dado que el término vence el día de mañana para poder cumplir con dicho requerimiento de la autoridad federal.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron la entrega de las copias certificadas solicitadas.

6.4 La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno de la Circular número 01/2011, suscrito por el Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual comunica a este Tribunal sobre la declaratoria de días inhábiles para esa Dependencia, comprendido del 1º primero al 10 diez de Mayo del presente año.

- Los Magistrados integrantes del Pleno quedaron enterados de la cuenta de mérito.

6.5 La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno de los escritos que suscriben las CC. Rocío Verónica y Luz María, ambas de apellidos Sánchez Lomelí, mediante los cuales solicitan a este H. Pleno, Licencia sin goce de sueldo, por el periodo correspondiente del 16 dieciséis al 31 treinta y uno de mayo del presente año, de conformidad a la fracción III del artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como la fracción V del artículo 11 del Reglamento Interior este Tribunal.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron las licencias solicitadas. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

6.6 En uso de la voz la **Secretaría General de Acuerdos:** Se somete a consideración del Pleno, el proyecto de acuerdo mediante el cual se hace efectivo apercibimiento a la C. Issis Marisol Navarro Gutiérrez Hermosillo, al no haber asistido el pasado 4 cuatro de abril a la diligencia de reinstalación, el que versa de la siguiente manera:

“VISTO el contenido del acta del día 04 cuatro de abril de la presente anualidad, en que el Magistrado Presidente con la asistencia de la Secretario General, ambos de este Tribunal, se hace constar que por segunda ocasión la ciudadana Issis Marisol Navarro Gutiérrez Hermosillo, no se presentó a la diligencia de reinstalación no obstante haber sido apercibida de que en caso de no presentarse se le tendría por desinteresada de la reincorporación en el puesto de secretaria C adscrita a la presidencia de este Órgano Jurisdiccional, sin responsabilidad para esta autoridad, mediante notificación realizada



Tribunal de lo Administrativo

en el numero 539 quinientos treinta y nueve de la calle Enrique González Martínez, Sector Juárez, de esta ciudad, misma que fue recibida por la ciudadana Maria de Lourdes Cruz Ramírez, quien se identificó con credencial para votar 0000061069028, según foja 662 de este expediente, dirección proporcionada mediante escrito de 28 veintiocho de marzo del 2011 dos mil once (pagina 659), debidamente acordado por el Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional al día siguiente como consta a foja 660.

Mano de Enrique González Martínez

Mano de Sergio Navarro Gómez

Mano de Jesús Hernández Lio

En ese tópico, de conformidad con el artículo 65 fracción XIV de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, y 948 de la Ley Federal del Trabajo, este Pleno determina hacer efectivo el apercibimiento contenido en la constancia del 28 veintiocho de marzo de este año, fecha ordenada para que tuviera verificativo la diligencia de reinstalación aludida, en sesión de Pleno del 16 dieciséis de marzo del 2011 dos mil once, en consecuencia se da por terminada la relación de trabajo entre la ciudadana Issis Marisol Navarro Gutiérrez Hermosillo, y este Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, por desinterés de la primera en mención, de acuerdo al ordinal 519 fracción III de la Ley Federal del Trabajo, aplicado supletoriamente, lo que deberá ser comunicado a la mencionada, con copia certificada de la presente determinación.

En otro orden de ideas, se tiene por recibido el escrito que suscribe el ciudadano Sergio Navarro Gómez, el día 06 de abril del 2011 dos mil once, mediante el cual, de nueva cuenta solicita copias certificadas del último laudo pronunciado en este expediente. Asimismo, señalando como autorizado al licenciado Jesús Hernández Lio.

Proveyendo el escrito de referencia, expídanse copias certificadas a su costa, sin cargo de derechos, de la resolución de 16 dieciséis de marzo de esta anualidad, y se tiene como autorizado al Licenciado Jesús Hernández Lio, para recibirlas, previa razón y constancia que deje en autos

- Sometido que fue a votación dicho proyecto, quedo aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, ordenando notificar a las partes el asunto de mérito.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Magistrados tiene algún asunto que tratar?

Mano de Horacio León Hernández

6.7 En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Dos cuestiones, la designación como Secretario de Acuerdos el Licenciado Ramón Cuahatemoc Vega Morales, proponer que se prorrogue su nombramiento, del 1º primero al abril al 31 treinta y uno de mayo del presente año.

- Los Magistrados integrante del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron la propuesta efectuada por el Magistrado Horacio León Hernández. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos legales a que haya lugar.

Mano de Horacio León Hernández

En el uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Segundo punto, en relación a la licencia concedida por este Pleno a la señora Rocío Verónica Sánchez Lomelí por el periodo consistente del 16 dieciséis al 31 treinta y uno de mayo de 2011 dos mil once, para desempeñar el cargo de secretaria "A" adscrita a la Primera Sala, propongo a la señorita Ana Lucía Gil Vargas.

Mano de Horacio León Hernández

Mano de Horacio León Hernández



Tribunal
de lo Administrativo

Los magistrados integrante del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron la propuesta efectuada por el Magistrado Horacio León Hernández. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos legales a que haya lugar.

No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 14:00 catorce horas del día 13 trece de abril del presente año**, se dio por concluida la Sesión, convocando la Presidencia a la Décima Sexta Sesión Ordinaria a celebrarse el día miércoles 20 veinte de abril del año 2011 dos mil once, a las 11:00 once horas, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados asistentes, en unión de la Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----

Handwritten signatures of the magistrates and the Secretary General of Agreements, including a signature that appears to be 'Horacio León Hernández'.